

## Medidas de protección especial para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes

La Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación para las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales de adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico y discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

### ¿Qué son las medidas de protección especial y cuál es su objetivo?

Las medidas de protección especial se deben aplicar cuando existe una violación de derechos contra niños, niñas y adolescentes, como en el caso de violencia, abuso y explotación o cualquier otro tipo de violación de derechos. Por lo que las medidas de protección especial están enfocadas a que las niñas, niños y adolescentes a quienes se les han vulnerado sus derechos encuentren las condiciones suficientes para que accedan a tantos servicios del Estado como sea necesario para lograr en cada caso la restitución de sus derechos.

### ¿En qué consiste el procedimiento para la protección y restitución integral de derechos?

La Ley General establece un procedimiento específico para determinar las medidas de protección especial que reparen efectivamente el daño y coloquen al niño, niña y adolescente en una situación en la que todos sus derechos estén garantizados. La institución encargada de determinar las medidas de protección especial<sup>1</sup> debe, al menos:

- Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos canalizados por instituciones públicas o individuos y conocer de los casos en los que niños, niñas y adolescentes se acerquen directamente.
- Cuando exista información sobre posibles restricciones o vulneraciones de derechos, acercarse a las familias o lugares donde se encuentren los niños, niñas y adolescentes para diagnosticar la situación particular de sus derechos y determinar las acciones necesarias para que la protección sea efectiva.
- Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados.
- Elaborar, bajo el principio de interés superior del niño y con el apoyo de las diferentes instituciones que participan en el Sistema de Protección Especial un diagnóstico sobre

<sup>1</sup> La Procuraduría de Protección.

## De Niñas, Niños y Adolescentes

la situación de vulneración y un plan de acción a seguir para la restitución integral de derechos, incluyendo las propuestas de medidas para su protección.

- Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos.
- Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución integral de derechos hasta cerciorarse de que se han cumplido por completo, y por lo tanto, que se han restituido la totalidad de los derechos vulnerados.

### ¿Cuál es el papel de la Procuraduría de Protección ante las medidas de protección especial?

Estas medidas de protección especial deben funcionar de manera integral, de ahí que dentro de la Ley General se estableciera un nuevo mecanismo institucional conocido como la Procuraduría de Protección de niños, niñas y adolescentes (a nivel federal, local y con la máxima descentralización posible a nivel municipal), que se encarga de determinar, coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección especial, además de representar, proteger y defender legalmente a los niños, niñas y adolescentes. El centro de su actuación será la restitución de los derechos de forma integral y no la respuesta individual a una sola violación de derechos del niño o niña.

La Procuraduría de Protección coordinará una “red” institucional que conectará a diversas instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil con el fin de que cada una de estas realice las acciones de protección de derechos de la niñez y adolescencia que desde sus atribuciones y áreas de especialización le corresponden, pero de manera coordinada y “conectada” con las otras.

Para ello es necesario que se realice una distribución clara de responsabilidades y tareas (medidas de protección) entre las instituciones que conforman esta “red”, lo cual permitirá que cada una pueda concentrarse en su aportación especializada en el momento oportuno, además de garantizar que la información que se genere sea puesta a disposición de otros actores.

La responsabilidad de la Procuraduría termina hasta que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.

### ¿Qué dependencias conforman la red<sup>2</sup> para proporcionar medidas de protección?

Esta “red” coordinada por la Procuraduría de Protección debe estar constituida por al menos las siguientes autoridades -federales, estatales y municipales-:

- judiciales, ministeriales o de procuración de justicia y sus auxiliares (jueces penales y familiares, agentes del ministerio público, fiscales, peritos, policías, etc.)
- autoridades que proporcionan asistencia social (DIF) y servicios de diverso tipo como salud, educación, protección social, cultura, deporte, entre otros.

---

<sup>2</sup> El artículo 116 de la Ley General señala que corresponde a las autoridades federales y locales de manera concurrente adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad...

**De Niñas, Niños y Adolescentes**

La Procuraduría de Protección no ejecutará todas las medidas de protección, sino que será el punto de interlocución y coordinación entre las dependencias de la “red” interinstitucional que pueden brindar esos servicios necesarios para la restitución de los derechos, es decir, las medidas de protección. La Ley General obliga a estas instituciones a ejecutar las medidas de protección especial bajo la coordinación de la Procuraduría de Protección. Su articulación ordenada garantizará que las medidas de protección especial se desarrollen de manera complementaria, colaborativa y efectiva en la restitución de derechos.